

ACUERDO DE CONCEJO N° 222-2022-MPHCO/O

Huánuco, 18 de noviembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2022, el Sello de Proveído N° 3896-2022-MPHCO-A, del 10 de noviembre de 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 193-2022-MPHCO-GSG, del 10 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Secretaría General; la Carta N° 302-2022-MPHCO-GRH-STPAD, del 13 de octubre de 2022, del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe de Precalificación N° 123-2022-MPHCO-GRH-STPAD, del 13 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, ha establecido un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, el cual desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley de Servicio Civil; en cuyo Artículo 93°, numeral 93.5 del Reglamento precisa respecto de las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, que en caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Concejo Municipal, según corresponda, norma una Comisión Ad – Hoc para sancionar.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPHCO-A-OI, de fecha 25 de octubre de 2022, se dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el funcionario Mirozaqui Ramírez Paredes, en su condición de Gerente Municipal de esta Institución Edil, en atención a las consideraciones expuestas en la indicada resolución.

Que, con Carta N° 302-2022-MPHCO-GRH-STPAD, del 13 de octubre de 2022, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita en aplicación a lo dispuesto en el numeral 93.5 del Artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, lo cual deberá estar conformada por dos funcionarios de menor jerarquía inmediato al funcionario investigado

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación de la **COMISIÓN AD-HOC**, el mismo que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado con el Funcionario **Mirozaqui Ramírez Paredes**, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Transportes y Gerente de Desarrollo Económico y a la Secretaría Técnica Encargada de los Procesos Administrativos Disciplinarios, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Transportes, Gerencia de Desarrollo Económico, demás órganos competentes de esta comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°
ha sido recibida por el Departamento de Alcaldía, por lo que cumple con notificarla para su conocimiento y fines
28 NOV 2022
Huánuco,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL